

EXPDTE. Nº: 1075/2010 - P.Ley

AUTOR: HANECK Irma, VAZQUEZ Manuel Alberto

EXTRACTO: Garantiza que toda mujer a la que se le haya practicado una mastectomía por cáncer en hospital público provincial, podrá acceder a una cirugía reparadora, con o sin prótesis, según indicación médica, sin costo alguno por parte del paciente.

DICTAMEN DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS SOCIALES ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **La SANCION del presente Proyecto de Ley:**

Artículo 1º.- Se garantiza que toda mujer a la que se le haya practicado un mastectomía por cáncer en hospital público provincial, podrá acceder a una cirugía reparadora, con o sin prótesis, según indicación médica. Dicha intervención quirúrgica reparadora y la prótesis, si correspondiera, será practicada sin costo alguno por parte de la paciente.

Artículo 2º.- Son beneficiarias de lo establecido en el artículo 1º, aquellas mujeres a las que se les haya realizado el diagnóstico y tratamiento clínico quirúrgico y/o oncológico en hospitales públicos provinciales, debiendo poseer domicilio certificado en la Provincia de Río Negro y acreditar residencia continua durante los últimos tres (3) años, como asimismo no poseer ningún tipo de cobertura social.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo incluirá una partida presupuestaria, en el ámbito del Ministerio de Salud, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 5º.- De forma.

SALA DE COMISIONES

MILESI BONARDO BETHENCOURT CIDES CONTRERAS DI BIASE
GARCIA LARRABURU GRILL GUTIERREZ HANECK LAZZARINI

RAMIDAN RANEA PASTORINI

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 11 de abril de 2011